



EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

CALLAO,

01 JUL. 2021

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 26-2021-ESLIMP/GAF

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO-ESLIMP CALLAO S.A

VISTOS:

El Informe N° 171-2021-ESLIMP/ORH de fecha 16 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Humanos; el Memorando N° 570-2021-ESLIMP/GAF de fecha 18 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 048-2021-ESLIMP-GAF/CONTAB de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 724-2021-ESLIMP/GAF de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 062-2021-ESLIMP-GAF/GRH de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 2439-2021-ESLIMP/GAF de fecha 14 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 038-2021-ESLIMP-GAF/CONTAB de fecha 15 de junio del 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 2594-2021-ESLIMP/GAF de fecha 22 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 134-2021-ESLIMP/GPPM de fecha 23 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 2658-2021-ESLIMP/GAF de fecha 24 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 161-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 28 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao-ESLIMP CALLAO S.A, fue creada mediante Acuerdo de Concejo 052-87/MPC, de fecha 20 de noviembre de 1987, teniendo por objeto dedicarse a la Recolección, Transporte, Disposición final y Procesamientos Sanitarios e Industrialización de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao. También brinda servicios Públicos de Limpieza, así como la preservación del medio ambiente, defensa de la ecología, tratamiento de aguas y actividades afines;

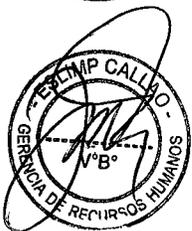
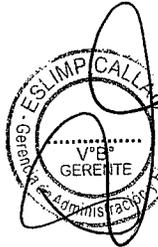
Que, el artículo 17, numeral 17.2 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento incoado, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO S.A. establece los lineamientos para el reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A., la misma que fue aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 003-2020-ESLIMP/GG de fecha 24 de enero del 2020;

Que, mediante Informe N° 171-2021-ESLIMP/ORH de fecha 16 de febrero del 2021, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla con remitir la documentación sustentadora respecto a las cuotas N° 27 y 28 correspondiente a la Deuda Concursal a favor de la AFP Integra, por el importe total de S/ 11,160.70





IPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

(Once Mil Ciento Sesenta Con 70/100 Soles) por cada cuota a fin de continuar con los trámites administrativos de reconocimiento de deuda en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A.;

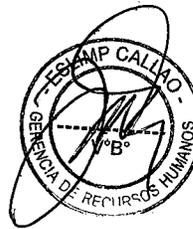


Que, mediante Memorando N° 570-2021-ESLIMP/GAF de fecha 18 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Contabilidad solicitando informar si obra documentación sustentadora sobre el pago de las cuotas N° 27 y 28, correspondiente a la AFP Integra sobre deuda concursal, a fin de continuar con los trámites administrativos de Reconocimiento de Deuda en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. y los instructivos de gestión;

Que, mediante Informe N° 048-2021-ESLIMP-GAF/CONTAB de fecha 19 de febrero del 2021, la Oficina de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que no cuenta con la documentación sobre el pago de las cuotas N° 27 y 28 correspondiente a la AFP Integra ya que se encuentra pendiente de pago, asimismo precisa que no se efectuó el pago en dicho momento, debido a que el cheque estuvo mal elaborado y fue rechazado debiendo ser AFP Integra y no AFP Horizonte;



Que, mediante Memorando N° 1587-2021-ESLIMP/GAF de fecha 27 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos, autorizando el inicio del trámite de reconocimiento de deuda en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A." y los instructivos de gestión;



Que, mediante Informe Técnico N° 062-2021-ESLIMP-GAF/GRH de fecha 08 de junio del 2021, la Gerencia de Recursos Humanos remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que es prioritario cumplir con abonar el pago de las cuotas N° 27 y 28 correspondiente a la AFP integra, considerando que existe un requerimiento expreso para su correspondiente abono, para lo cual otorga conformidad a los adjuntos, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO, a fin de que se proceda con el reconocimiento de deuda precitado, por el importe total de S/ 22,321.40 (Veintidós Mil Trescientos Veintiuno con 40/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 2439-2021-ESLIMP/GAF de fecha 14 de junio del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Contabilidad, solicitando emitir un informe técnico respecto al reconocimiento de deuda a favor de la AFP Integra, por concepto de Cuota Concursal N° 27 y 28 en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el reconocimiento de Deuda de ESLIMP Callao S.A." y los instructivos de gestión;

Que mediante Informe Técnico N° 038-2021-ESLIMP/CONTAB de fecha 15 de junio del 2021 la Oficina de Contabilidad, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas indicando que resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago, por concepto de Cuota Concursal N° 27 y 28 a favor de AFP Integra, recomendando solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe total de S/22,321.40 (Veintidós Mil Trescientos Veintiuno con 40/100 Soles), a fin de dar cumplimiento al pago;

Que, mediante Memorando N° 2594-2021-ESLIMP/GAF de fecha 22 de junio del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitando cumpla con emitir un informe técnico debiendo indicar sobre la disponibilidad presupuestal en el ejercicio en que se generó el compromiso y otorgar la Certificación de Crédito presupuestal en el presente año fiscal, a fin de dar cumplimiento al reconocimiento de deuda a favor de AFP Integra por concepto de Cuotas Concursales N° 27 y 28, por el importe total de S/22,321.40 (Veintidós Mil Trescientos Veintiuno con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 134-2021-ESLIMP/GPPM de fecha 23 de junio del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que se cuenta con Disponibilidad presupuestaria de Libre afectación para poder realizar la Certificación de Crédito Presupuestaria en atención al Decreto Legislativo N° 1440- D. Leg. Del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02725 para el presente año fiscal 2021, por el importe total de S/22,321.40 (Veintidós Mil Trescientos Veintiuno con 40/100 Soles) precisando que la afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:





IPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	9	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA		ACCIONES CENTRALES
PROD/PROY		SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD		GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN		AMBIENTE
DIVISION FUNC.		GESTION
GRUPO FUNC.		AMBIENTE
META SIAF		GESTION ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COSTO		GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CLASIFICADOR DE GASTO		2.5.51. 31 A PERSONAS JURIDICAS S/22,321.40



Que, mediante Memorando N° 2658-2021-ESLIMP/GAF de fecha 24 de junio del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A." y los instructivos de gestión, a fin de continuar con los trámites correspondientes para efectuar el Reconocimiento de Deuda a favor de AFP Integra, por concepto de Cuotas Concursales N° 27 y 28 por el importe total de S/22,321.40 (Veintidós Mil Trescientos Veintiuno con 40/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 161-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 28 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta Viable la propuesta de reconocimiento de crédito devengado a favor de AFP Integra, correspondiente a la cuota concursal N° 27 y 28 al cumplirse con la normativa aplicable al caso y contar con la Certificación de Crédito Presupuestal 2021-02725, asimismo recomienda continuar con los trámites correspondientes para la Aprobación del Reconocimiento de Deuda precitado;



Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la cual establece que el devengado se sustenta entre otros con la Resolución Judicial consentida o ejecutoriada y que la autorización del devengado es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces, respectivamente;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que la expedición de la resolución respecto al Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Con el visto de la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, la oficina de Contabilidad y de conformidad con las facultades delegadas a través de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 43 inciso 5 el cual establece que son facultades del Gerente de Administración y Finanzas emitir y aprobar los reconocimientos de deuda a través de la emisión de Acto Resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por concepto de Cuota Concursal N° 27 y 28, a favor de AFP Integra, por el importe total de S/22,321.40 (Veintidós Mil Trescientos Veintiuno con 40/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, realizar el trámite de pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente a la Secretaría Técnica para el Deslinde de responsabilidad correspondiente.

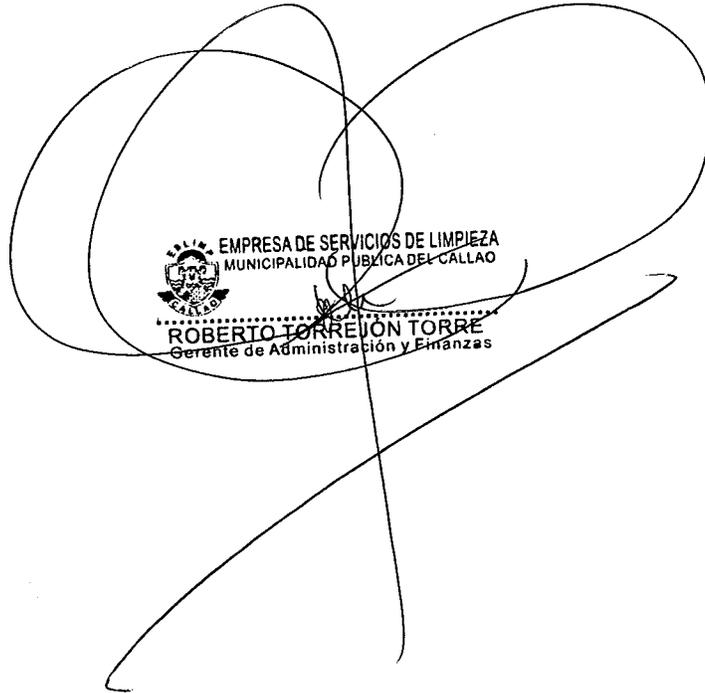




EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao-ESLIMP Callao S.A, (<http://eslimp.pe/transparencia/>)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
MUNICIPALIDAD PÚBLICA DEL CALLAO
ROBERTO TORREJÓN TORRE
Gerente de Administración y Finanzas